UNIÓN MÉDICO PROFESIONAL (UNIPROMEL)

Adscripción de Categoría

Categoría:
II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 41013

Domicilio Social/Profesional: AVENIDA DIEGO MARTÍNEZ BARRIO Nº 4 - 4ª PLANTA - MOD. 3

Localidad: SEVILLA

País: ESPAÑA

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: JUAN IGNACIO GUERRERO RAMÍREZ

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: ALEXIS GODOY GARDA

Cargo: ABOGADO

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:
Representar y defender los intereses económicos, profesionales y de protección social de los profesionales médicos de ejercicio en la medicina de ejercicio libre que ejercen en el mercado sanitario privado y la defensa del libre ejercicio de la profesión médica y el fomento de su homologación al modelo europeo.

Actividades específicas en relación con este Registro:
Denunciar las prácticas anticompetitivas colusorias, y de restricción y falseamiento de la libre competencia cometidas por los principales grupos hospitalarios y compañías aseguradoras españolas.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):
Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):
Resolución de conflictos